

Resolución de Gerencia de Supervisión

N° 005-2005-GS-OSITRAN

Lima, 19 de enero de 2004

- ENTIDAD PRESTADORA** : Ferrocarril Transandino S.A.
- MATERIA** : Reconsideración de la Resolución N° 045-2004-GS-OSITRAN sobre el Reconocimiento de las inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del período marzo - setiembre 2004.

VISTOS:

La solicitud de reconsideración de la Resolución N° 045-2004-GS-OSITRAN sobre el reconocimiento de las inversiones para el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrocarril Transandino S.A – FETRANS, con fecha 30 de noviembre de 2004, para liberar el pago de la Retribución Especial al Estado del período marzo - setiembre 2004, por el monto de S/.1,637,806.48 (Un millón, seiscientos treinta y siete mil, ochocientos seis y 48/100 Nuevos Soles).

El Informe 021-05-GS-I3-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión, que forma parte integrante de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea.

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo N° 282-92-02-CD-OSITRAN, se aprobó el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago previsto en la cláusula décima de los Contratos de Concesión de los ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Que, FETRANS remitió a OSITRAN las cartas N° 202, 203, 204 y 205-GL-2004/FETRANS, de fecha 30 de setiembre de 2004, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al período marzo - setiembre 2004, presentando inversiones por el monto de S/. 7,617,231.17 (Siete millones, seiscientos diecisiete mil, doscientos treinta y uno y 17/100 Nuevos Soles).

Que, OSITRAN, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el informe N° 392-04-GS-I3-OSITRAN y la Resolución N° 045-2004-GS-OSITRAN, notificándolos con oficio N° 870-04-GS-I3-OSITRAN, reconociendo el monto de S/. 5,680,264.13 (Cinco millones seiscientos ochenta mil, doscientos sesenta y cuatro y 13/100 Nuevos Soles).

Que, FETRANS, presentó a OSITRAN el escrito de reconsideración de fecha 30 de noviembre de 2004, para liberar el pago de la Retribución Especial al Estado del período marzo - setiembre 2004, solicitando reconocer el monto adicional de S/.1,637,806.48 (Un millón, seiscientos treinta y siete mil, ochocientos seis y 48/100 Nuevos Soles).

Que, el Informe 021-05-GS-I3-OSITRAN del Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión, después de analizar la nueva documentación sustentatoria de los montos presentados en reconsideración para optar por el beneficio de la liberación de pago de la Retribución Especial del período marzo - setiembre 2004, señala que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto adicional de S/. 726,227.45 (Setecientos veintiseis mil, doscientos veintisiete y 45/100 Nuevos Soles) del total presentado en reconsideración de S/. 1,637,806.48 (Un millón, seiscientos treinta y siete mil, ochocientos seis y 48/100 Nuevos Soles) y por tanto recomienda reconocer dicho monto.

Que, de conformidad con el Numeral 13 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse sobre el Recurso de Reconsideración a la Resolución que se pronuncia sobre el reconocimiento de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN.

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar fundado el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa Ferrocarril Transandino S. A, reconsiderando la Resolución N° 045-2004-GS-OSITRAN, en los extremos de reconocer para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Especial del período marzo - setiembre 2004, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto adicional de S/.726,227.45 (Setecientos veintiseis mil, doscientos veintisiete y 45/100 Nuevos Soles) del total presentado en reconsideración de S/.1,637,806.48 (Un millón, seiscientos treinta y siete mil, ochocientos seis y 48/100 Nuevos Soles)

SEGUNDO: Por lo tanto el nuevo monto total que califica para la liberación de pago de la Retribución Especial del período marzo - setiembre 2004, es de S/. 6,406,491.58 (Seis millones, cuatrocientos seis mil, cuatrocientos noventa y uno y 58/100 Nuevos Soles) del monto total presentado inicialmente de S/. 7,617,231.17 (Siete millones, seiscientos diecisiete mil, doscientos treinta y uno y 17/100 Nuevos Soles).

TERCERO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrocarril Transandino S.A, como sustento de las inversiones realizadas

CUARTO: Notificar a Ferrocarril Transandino S. A, la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

WILDER PEREYRA ACUÑA
Gerente de Supervisión

JMR/gsg
REG-SAL-GS-05-559
Oficio N° 054-05-GS-I3-OSITRAN
TD: 9139